



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0178-2024/MPS

Sullana, 07 de febrero de 2024.

VISTO: El Informe N° 137-2024/MPS-GAJ de fecha 24 de enero del año en curso, la solicitud con Registro de Expediente N° 000718 de fecha 09 de enero del 2024, sobre Separación Convencional, peticionado por los cónyuges: **JHONATAN DAVID GUTIÉRREZ CHORRES, identificado con DNI N° 48098864 y YOHANA YAMILINI YARLEQUÉ FLORIANO con DNI N° 48345799**, el Acta de Audiencia Unica de fecha 05 de febrero del 2024; y demás actuados que forman parte del presente expediente; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme señala la Ley N° 29227 - Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías; teniendo como alcance, que pueden acogerse a lo dispuesto en la presente Ley los cónyuges que, después de transcurridos dos (02) años de la celebración del matrimonio, deciden poner fin a dicha unión mediante separación convencional y divorcio ulterior;

Que, según el D.S. N° 009-2008-JUS, de fecha 13 de junio del 2008, se aprueba el Reglamento de la Ley, que determina que el Alcalde Distrital o Provincial de la Municipalidad acreditada, así como el Notario de la jurisdicción del último domicilio conyugal o del lugar de celebración del matrimonio, son competentes para realizar el procedimiento no contencioso regulado en la Ley;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 06-2017/MPS, de fecha 07 de abril del 2017, el Concejo Municipal, en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, que regula el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, de la Municipalidad Provincial de Sullana, con la finalidad de ponerlo al servicio de quienes recurran a solicitar este nuevo procedimiento; teniendo en cuenta que las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, según la Resolución Directoral N° 034-2017-JUS/DGJC, la Dirección Nacional de Justicia, y el Sr. Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, quien declara procedente la solicitud de acreditación y autorización de la Municipalidad Provincial de Sullana, para llevar a cabo el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, en consecuencia dispone la anotación de la Municipalidad Provincial de Sullana, con el N° 195 en el Registro de Municipalidades Acreditadas para llevar a cabo este procedimiento;

Que, en cumplimiento al artículo 6° de la Ley N° 29227 y su Reglamento D.S. N° 009-2008-JUS, interviene el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, quien mediante Informe N° 200-2023/MPS-OGAJ, de fecha 06 de febrero del 2023 indica que los solicitantes cumplen con los requisitos exigidos por la acotada ley, recomendando se programe fecha y hora para la audiencia única de ratificación;

Que, habiéndose cumplido con el procedimiento establecido por la Ordenanza Municipal N° 006-2017/MPS, concordante con la Ley N° 29227 y su Reglamento verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta clase de procedimientos y convocados a la Audiencia Unica el día 05 de febrero del 2024, los cónyuges: **JHONATAN DAVID GUTIÉRREZ CHORRES y YOHANA YAMILINI YARLEQUÉ FLORIANO** manifestaron su voluntad de ratificarse en su solicitud de separación convencional; y

De conformidad con lo informado por la Oficina General de Asesoría Jurídica y a lo dispuesto por el despacho de Alcaldía, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **DECLARAR** legalmente separados a los cónyuges: **JHONATAN DAVID GUTIÉRREZ CHORRES y YOHANA YAMILINI YARLEQUÉ FLORIANO**, consecuentemente suspendidos los deberes relativos al lecho y habitación, poniéndose fin al Régimen de la Sociedad de Gananciales, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo. - Notifíquese la presente Resolución a las partes involucradas.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

/ktrc



Municipalidad Provincial de Sullana
Ing. Willem M. Mogollón Mac
Alcalde Provincial de Sullana



Municipalidad Provincial de Sullana
Abog. José Hipólito Pasihuan Rivera
SECRETARIO GENERAL
CAP N° 009